AUDIENCIA PÚBLICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre 22 de 2021

Proceso.	EJECUTIVO LABORAI	_			
Demandante.	SERGIO ARTURO LONDOÑO PATIÑO				
Demandado.	ADMINISTRADORA	COLOMBIANA	DE		
	PENSIONES- COLPENSIONES				
Radicado.	No. 05001-41-05-006-2018-00995-00				

El día 22 de octubre de 2021, siendo 4:30 p.m., el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN se constituyó en audiencia pública dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido a través de apoderado judicial por SERGIO ARTURO LONDOÑO PATIÑO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.

ANTECEDENTES.

Por encontrar acreditados los requisitos de que trata el artículo 100 del Código de Procedimiento Laboral, concordado con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho libró mandamiento de pago, en los términos solicitados por la parte actora respecto de las costas fijadas en la sentencia del proceso ordinario laboral de única instancia y liquidadas por secretaría. De igual forma se ordenó la notificación a la entidad demandada, quien, dentro del término del traslado, propuso excepciones.

CONSIDERACIONES.

Ahora bien, al ocuparse el Despacho de las excepciones formuladas por Colpensiones, únicamente hará alusión a las descritas en el numeral 2º del artículo 442 del Código General del Proceso, referido taxativamente a las excepciones que pueden alegarse cuando el título ejecutivo consiste en una sentencia; por orden y economía procesal, se comenzará con la excepción de PRESCRIPCIÓN, y si esta no prospera se continuará con las de PAGO Y COMPENSACIÓN.

1. PRESCRIPCIÓN: Frente a la excepción de prescripción la misma no está llamada a prosperar toda vez que el auto a través del cual se liquidó, se aprobó y se declaró en firme la liquidación de costas del proceso ordinario, se notificó por estados del **27 de marzo de 2015**, tal y como puede avizorarse a folio 74 del expediente digital, la cuenta de cobro fue presentada por la parte ejecutante ante Colpensiones **el 14 de diciembre de 2015**, tal y como se avizora a folio 84 del expediente digital y el ejecutivo conexo fue interpuesto por la parte ejecutante el día **28 de junio de 2018**, **tal** y como se lee a folio 80 del expediente digital, supuesto de hecho por el cual no

quedó afectado por el fenómeno de la prescripción extintiva la obligación que hoy se reclama. En ese orden de ideas, se declarará no próspera la excepción de prescripción.

2. PAGO. Esta excepción se declara próspera, cuando se demuestra que se ha efectuado el pago de la obligación, o por lo menos está llamada a salir avante en forma parcial, cuando dentro del plenario se acredita que se canceló, aún en parte, la obligación impuesta y radicada en cabeza de la accionada.

En el presente evento, el Despacho, al revisar el sistema de títulos judiciales, encuentra una consignación realizada al presente proceso por parte de COLPENSIONES, por el valor exacto librado en mandamiento de pago. En esa medida, habrá de declararse próspera la excepción de pago, sin lugar a condenar en costas.

Cabe anotar que dicho dinero fue consignado a órdenes del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en el proceso ordinario con radicado 05001 41 05 006 2014 00495 00, por lo que al momento de hacer la respectiva solicitud del título la parte ejecutante deberá solicitar la conversión del mismo y el traslado del proceso:

Datos del Den	nandante								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA			Número Identificación 70069663		53			
Nombre	SERG	SERGIO ARTURO		Apellido	LONDONO PATINO				
							No	ímero Registros <u>1</u>	
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	413230002901778	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 644.350,00	
							Total Va	lor \$ 644.350,00	
				Imprimir					
Detalle del Titi									
NÚMERO TÍTULO					413230002901778				
NÚMERO PROCESO					05001410500620140049500				
FECHA ELABORACIÓN					09/11/2017				
FECHA PAGO					NO APLICA				
CUENTA JUDICIAL					050012051006				
CONCEPTO					DEPÓSITOS JUDICIALES				
VALOR					\$ 644.350,00				
ESTADO DEL TÍTULO					IMPRESO ENTREGADO				
OFICINA PAGADORA					SIN INFORMACIÓN				
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR					SIN INFORMACIÓN				
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR					SIN INFORMACIÓN				
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR					SIN INFORMACIÓN				
NÚMERO NUEVO TÍTULO					SIN INFORMACIÓN				
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO					SIN INFORMACIÓN				

Por secretaría entréguese los dineros a la parte ejecutante, previa solicitud de ésta. Archívense las diligencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de PAGO presentada por la parte ejecutada en el presente proceso ejecutivo de única instancia presentado por **SERGIO ARTURO LONDOÑO PATIÑO**, identificado con CC 70.069.663 contra COLPENSIONES. Las demás excepciones propuestas por Colpensiones, se declaran no probadas.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso por pago. Una vez en firme el este auto, se ordena el archivo del expediente previa desanotación del sistema de radicación.

TERCERO: Se autoriza la entrega del título judicial del proceso a la parte ejecutante, previa solicitud de esta última.

CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.

Se termina la audiencia y se firma por los que intervinieron.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO JUEZ

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA. SECRETARIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 122
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA2011546 DE 2020, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenascausas-laborales-de-medellin/2020n1

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria